

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN JUZGADO OCTAVO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L.

EDICTO

AL CIUDADANO ELEAZAR HECTOR ALONSO LONGORIA. DOMICILIO IGNORADO

Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 08 ocho de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete. Por recibido el escrito y anexos que presenta Ma. Valentina Longoria Espinoza, con los cuales ocurren a promover diligencias de jurisdicción voluntaria sobre Eleazar Héctor Alonso Longoria declaración de ausencia y presunción de muerte, ante ésta Autoridad. Solicitud que se admite a trámite de conformidad con lo establecido en los artículos 989 fracción VI y 990 del Código de Procedimientos Civiles vigente en Nuevo León, en relación con los numerales 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15 y 29 de la Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, bajo el número de expediente 1463/2017. Así mismo, cítese al referido Eleazar Héctor Alonso Longoria, por medio de edictos que se publicarán por 02-dos ocasiones consecutivas mediando entre ellas un plazo de 15-quince días, y sin que genere costo alguno para los promoventes, tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial (emitido por el Tribunal Superior de Justicia del Estado), como en las páginas electrónicas del Poder Judicial, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y de la Comisión Estatal Ejecutiva de Atención a Víctimas, lo anterior para hacer saber al presunto ausente, la tramitación de las presentes diligencias y en su caso se presente en el local de este Juzgado Octavo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el piso seis del edificio Vali Rent, ubicado en la calle Escobedo número 519 Sur entre las calles Allende y Juan Ignacio Ramón en el Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en un plazo no mayor de 30-treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, ello con fundamento en el artículo 15 de la mencionada Ley que Regula el Procedimiento de Emisión de la Declaración de Ausencia por Desaparición en el Estado de Nuevo León, así como en lo previsto en los numerales 69, 70, 72 y 75 de la Ley de Victimas del Estado de Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2018

EL CIUDADANO SECRETARIO DEL JUZGADO OCTAVO DE JUICIO